Resumen de Ayudas 22-23

Índice

- Información General y Tipos de Beca
 - Objeto de la Convocatoria y Financiación
 - Tipos de Cuantías
 - · Beca de Matrícula
 - · Beca Básica
- Estudios Cubiertos por la Beca
 - Enseñanzas No Universitarias
 - Enseñanzas Universitarias
- Requisitos para Solicitar la Beca
 - Requisitos Generales
 - Requisitos Económicos
 - Requisitos Académicos
- Proceso de Solicitud y Tramitación
 - Presentación de Solicitud
 - Revisión, Subsanación y Alegaciones
 - Órganos de Selección y Tramitación
 - Resolución, Notificación y Consulta de Estado
- Obligaciones, Control y Situaciones Especiales
 - Obligaciones de los Becarios
 - o Control, Verificación y Reintegro
 - Compatibilidades e Incompatibilidades con otras ayudas
 - Situaciones Específicas
 - Recursos contra la resolución

Información General y Tipos de Beca

Objeto de la Convocatoria y Financiación

Artículos relacionados:

• Art. 2: Financiación de la convocatoria. (pp. 2-3)

Tipos de Cuantías

Artículos relacionados:

- Art. 4: Clases y cuantías de las becas. (pp. 4)
- Art. 8: Cuantía fija ligada a la excelencia académica (pp. 6-7)
- Art. 10: Cuantía variable. (pp. 7-9)
- Art. 11: Cuantías de las becas. (pp. 9-10)
- Art. 12: Cuantías adicionales por domicilio insular o en las Ciudades de Ceuta o de Melilla. (pp. 10)

Beca de Matrícula

Artículos relacionados:

- Art. 5: Beca de matrícula. (pp. 4-5)
- Art. 23: Número de créditos de matrícula. (pp. 18-19)
- Art. 28: Número de créditos de matrícula. (pp. 22-23)

Beca Básica

Artículos relacionados:

• Art. 9: Beca básica. (pp. 7)

Estudios Cubiertos por la Beca

Enseñanzas No Universitarias

Artículos relacionados:

- Art. 32: Cálculo de la nota media para enseñanzas no universitarias. (pp. 25-26)
- Art. 63: Tasas de matrícula en enseñanzas no universitarias. (pp. 46)

Enseñanzas Universitarias

Artículos relacionados:

- Art. 3: Enseñanzas comprendidas. (pp. 3-4)
- Art. 6: Cuantía fija ligada a la renta del estudiante. (pp. 5)
- Art. 7: Cuantía fija ligada a la residencia del estudiante durante el curso escolar. (pp. 5-6)
- Art. 13: Becas especiales para estudiantes universitarios con discapacidad. (pp. 10)
- Art. 61: Solicitudes de estudiantes extranjeros. (pp. 46)
- Art. 66: Adaptación de requisitos académicos en enseñanzas universitarias. (pp. 47)

Requisitos para Solicitar la Beca

Requisitos Generales

Artículos relacionados:

• Art. 15: Requisitos generales. (pp. 11-12)

Requisitos Económicos

Se establecen tres umbrales de renta familiar para la concesión de becas: Umbral 1, Umbral 2 y Umbral 3. Cada umbral tiene un valor diferente para cada tamaño de familia, desde una hasta ocho personas. A partir del octavo miembro, se añade una cantidad fija por cada nuevo miembro computable de la familia.

Duración de la condición de becario.

- 1. Los estudiantes de ingeniería y arquitectura pueden recibir una beca adicional de dos años.
- 2. Los estudiantes de otras ramas pueden recibir una beca adicional de un año.
- 3. En el último año adicional, la beca incluirá la beca de matrícula, la cuantía variable mínima y el 50% de las demás cuantías.
- 4. Los estudiantes que opten por matrícula parcial o estudios no presenciales pueden recibir una beca adicional de un año, pero en el último año solo se concederá la beca de matrícula.
- 5. Los becarios con una discapacidad igual o superior al 65% pueden recibir hasta el doble de los años establecidos en el apartado 1.
- 6. Los estudiantes que realizan el curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por las universidades públicas, la beca se concede para un único curso académico y por una sola vez.
- 7. Si se produce un cambio de estudios universitarios cursados total o parcialmente con condición de becario, no se podrá obtener ninguna beca en los nuevos estudios hasta que el solicitante haya quedado matriculado de, al menos, treinta créditos más de los que hubiera cursado con beca en los estudios abandonados. Si los créditos adicionales están entre treinta y cincuenta y nueve, se considerará matrícula parcial. Si son sesenta o más, se considerará matr

Artículos relacionados:

- Art. 16: Determinación de la renta computable. (pp. 12)
- Art. 17: Miembros computables. (pp. 12-13)
- Art. 18: Deducciones de la renta familiar. (pp. 13-14)
- Art. 19: Umbrales de renta. (pp. 14-15)
- Art. 20: Umbrales indicativos de patrimonio familiar. (pp. 15-17)
- Art. 25: Duración de la condición de becario. (pp. 20-21)
- Art. 31: Duración de la condición de becario. (pp. 25)

Requisitos Académicos

- 1. Se entenderá que cumplen los requisitos académicos quienes obtengan un excepcional aprovechamiento académico, medido por el incremento porcentual de créditos matriculados sobre el número mínimo de los mismos a cuya matriculación obliga el artículo 23.1.
- 2. El porcentaje de créditos a superar establecido en el artículo 24 para obtener beca varía según la rama de estudio. Para ciencias y arquitectura/ingeniería/enseñanzas técnicas, se utiliza la fórmula 65 (Y/10). Para ciencias de la salud, se utiliza la fórmula 80 (Y/10). Para ciencias sociales y jurídicas y artes y humanidades, se utiliza la fórmula 90 (Y/10), donde Y es el incremento porcentual de créditos matriculados sobre el número mínimo de los mismos a cuya matriculación obliga el artículo 23.

Para obtener una beca en cursos de acceso a la formación profesional, el solicitante debe matricularse de curso completo y no estar repitiendo el curso. La beca se concede por una única vez para cursos de acceso y preparación de pruebas, y no se puede disfrutar de ella durante más años de los establecidos en el plan de estudios para los Ciclos Formativos de Grado Básico.

Artículos relacionados:

- Art. 21: Normas comunes para todos los niveles. (pp. 17)
- Art. 22: Cálculo de la nota media. (pp. 17-18)
- Art. 24: Rendimiento académico en el curso anterior. (pp. 19-20)
- Art. 26: Excepcional rendimiento académico. (pp. 21)
- Art. 27: Dobles titulaciones. (pp. 21-22)

- Art. 29: Rendimiento académico en el curso anterior. (pp. 23)
- Art. 30: Cálculo de la nota media. (pp. 23-25)
- Art. 33: Enseñanzas de grado superior de formación profesional, de artes plásticas y diseño y (pp. 26-28)
- Art. 34: Enseñanzas de bachillerato, enseñanzas profesionales de música y danza y grado (pp. 28-29)
- Art. 35: Enseñanzas de idiomas. (pp. 29)
- Art. 36: Ciclos Formativos de Grado Básico, cursos de acceso, de preparación de las pruebas (pp. 29-30)
- Art. 37: Enseñanzas artísticas superiores y estudios religiosos superiores organizados por (pp. 30)
- Art. 38: Enseñanzas artísticas superiores y estudios religiosos superiores organizados por (pp. 30-31)
- Art. 39: Cambio de estudios. (pp. 31)

Proceso de Solicitud y Tramitación

Presentación de Solicitud

Artículos relacionados:

- Art. 47: Modelo de solicitud y documentación a presentar. (pp. 34-36)
- Art. 48: Lugar y plazo de presentación de solicitudes. (pp. 36)

Revisión, Subsanación y Alegaciones

Artículos relacionados:

- Art. 51: Revisión de solicitudes y subsanación de defectos. (pp. 38-39)
- Art. 62: Tramitación excepcional de solicitudes. (pp. 46)

Órganos de Selección y Tramitación

Artículos relacionados:

• Art. 50: Órganos de selección. (pp. 36-38)

Resolución, Notificación y Consulta de Estado

Artículos relacionados:

• Art. 52: Concesión, denegación, notificaciones y publicación. (pp. 39-41)

Obligaciones, Control y Situaciones Especiales

Obligaciones de los Becarios

1. Un estudiante no puede recibir más de una beca convocada por esta resolución, incluso si está estudiando para diferentes títulos académicos. Estas becas son incompatibles con cualquier otro beneficio de la misma finalidad que pueda recibir de otras entidades públicas o privadas. Si las normas reguladoras de otros beneficios permiten su compatibilidad con

- las becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional, se debe solicitar la compatibilidad a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa.
- 2. Las becas convocadas por esta resolución no son incompatibles con las becas o ayudas complementarias establecidas por las administraciones públicas en sus respectivos ámbitos de competencia.
- 3. Las becas convocadas por esta resolución no son incompatibles con las Becas-Colaboración convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, ni con las becas Erasmus, Tempus y otras de análoga naturaleza.
- 4. Las becas para residencia convocadas por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) son compatibles con las becas convocadas por esta resolución, excepto la cuantía ligada a la residencia.
- 5. Si un estudiante recibe simultáneamente una beca convocada por esta resolución y otra incompatible, deberá reintegrar la beca incompatible.

Control sobre el cumplimiento de la finalidad de la beca.

- 1. After the completion of the 2022-2023 academic year, the governing bodies of the autonomous communities and universities will receive a list of all students who have received any of the scholarships called for by this resolution, including their national ID number, the type and amount of the scholarship, and the center where they are studying.
- 2. Through the secretariats of the educational centers, these bodies and universities will verify that the mentioned students have used the scholarship for its intended purpose. University students must pass at least 50% of the credits they have enrolled in during the ordinary or extraordinary call, or 40% in the case of science and technical education branches. For non-university students, they must not have dropped out of the center before the end of the 2022-2023 academic year, have attended at least 80% of the teaching hours, passed at least 50% of the subjects, credits or hours enrolled, and completed the course in the case of access or preparation courses or specific training courses for access to vocational training, or in the case of studies carried out in official schools of languages.
- 3. The secretariats of the educational centers will communicate the name, surname and other identifying data of the scholarship holders who are in any of the situations mentioned above, as soon as they are required to do so by the corresponding scholarship selection commissions.

Artículos relacionados:

- Art. 14: Régimen de las becas para las víctimas de violencia de género. (pp. 10-11)
- Art. 40: Obligaciones de los beneficiarios. (pp. 31)
- Art. 43: Control sobre el cumplimiento de la finalidad de la beca. (pp. 32-33)
- Art. 55: Compatibilidades de las becas. (pp. 43-44)
- Art. 67: Becas de cursos anteriores. (pp. 47)

Control, Verificación y Reintegro

La concesión de las becas no requiere otra justificación que la acreditación previa de que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria. Los órganos colegiados de selección de becarios verificarán la concurrencia de los requisitos generales, mientras que el Ministerio de Educación y Formación Profesional verificará que el solicitante cumple con los requisitos académicos y económicos requeridos.

Verificación de becas concedidas.

- 1. Después de asignar las becas, las autoridades educativas y universitarias verificarán al menos el 5% de las becas concedidas.
- 2. Las becas pueden ser modificadas y reintegradas si se descubre que se ocultaron o falsearon datos en su concesión, si son incompatibles con otros beneficios similares, o si no se destinaron al uso para el que se concedieron, o si los estudiantes no reunieron los requisitos necesarios.
- 3. Las autoridades educativas y universitarias pueden colaborar con otros órganos públicos en la verificación y control de las becas asignadas.
- 4. Los acuerdos relacionados con las becas pueden ser comunicados a las autoridades fiscales, académicas o judiciales si es necesario.

Artículos relacionados:

- Art. 41: Control de las administraciones y de las universidades. (pp. 31-32)
- Art. 42: Justificación previa. (pp. 32)
- Art. 44: Verificación de becas concedidas. (pp. 33)
- Art. 45: Reintegro. (pp. 33-34)
- Art. 46: Aplicación de la Ley General de Subvenciones. (pp. 34)
- Art. 64: Enseñanzas cursadas en centros penitenciarios. (pp. 46-47)

Compatibilidades e Incompatibilidades con otras ayudas

Los estudiantes universitarios que soliciten beca podrán formalizar su matrícula sin el previo pago de los precios públicos por servicios académicos de aquellos créditos de los que se matriculen por primera vez. No obstante, las secretarías de los centros universitarios podrán requerir cautelarmente el abono de dichos precios públicos a quienes no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria. El Ministerio de Educación y Formación Profesional aportará a las universidades, en concepto de compensación de los precios públicos por servicios académicos correspondientes a los estudiantes becarios exentos de su pago, una cantidad por estudiante becado igual a la del precio público fijado para la titulación correspondiente en el curso 2022-2023, con las siguientes precisiones: en el supuesto de que el precio del crédito en los estudios conducentes al título de Grado en el curso 2022-2023 fuese superior al vigente en el curso de referencia 2011-2012 para los mismos estudios, el Ministerio de Educación y Formación Profesional aportará a las universidades una cantidad por estudiante con beca igual a este último importe, con el límite de 18,46 euros por cada crédito. En el supuesto de que el precio del crédito en los estudios conducentes al título de Máster habilitante o vinculado en el curso 2022-20

Artículos relacionados:

- Art. 54: Exención de los precios públicos por servicios académicos y abono a las (pp. 41-43)
- Art. 60: Enseñanzas técnicas. (pp. 46)

Situaciones Específicas

Artículos relacionados:

• Art. 58: Centros españoles en el exterior. (pp. 44-45)

Recursos contra la resolución

Artículos relacionados:

- Art. 1: Objeto y beneficiarios. (pp. 2)
- Art. 49: Remisión de solicitudes a las administraciones educativas y a las universidades. (pp. 36)
- Art. 56: Cumplimiento de plazos. (pp. 44)
- Art. 57: Recursos. (pp. 44)
- Art. 59: Carencia de datos necesarios. (pp. 45-46)
- Art. 65: Convenios de colaboración. (pp. 47)
- Art. 68: Comunidad Autónoma del País Vasco. (pp. 47)
- Art. 69: Aplicación de esta Resolución. (pp. 47)
- Art. 70: Recursos contra esta Resolución (pp. 47-48)
- Art. 71: Producción de efectos. (pp. 48)